**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO**

**NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

(Publicado en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 22.07.2024)

La INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, cumple con notificar a través de la presente publicación, el Acta de Incautación N°316-0300-2024-000078 del 20.06.2024, a la ciudadana peruana MARILYN JOHANNA QUISPE ALIAGA con DNI N°47533537, conforme a lo dispuesto en el numeral e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario-Decreto Supremo 133-13-EF, y normas modificatorias, toda vez que no fue posible notificar en su domicilio real ante la Reniec, al no tener un domicilio ubicable, ni tener registradas solicitudes de devolución al respecto; en tal sentido, se comunica a las persona/s natural/es y/o jurídica/s con legítimo interés, que pueden acercarse a la sede de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, ubicada en Av. Agustín Gamarra N°680, Chucuito, Callao, a recabar copia del documento notificado, de lunes a viernes desde las 8:30 hrs. a 16:30 hrs. El administrado debe apersonarse a recoger la copia INTERVENIDO de la citada acta, a la sede de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, ubicado en Av. Agustín Gamarra N° 680, Chucuito, Callao, en el siguiente horario: lunes a viernes de 8:30 hrs.-16:30 hrs.

Cabe señalar, que la citada acta de incautación fue elaborada en la Acción de control “ALFA VI”, con fecha 20.06.2024, en el local de la empresa de transportes de carga SHALOM ubicada en Jr. Raimondi 113-La Victoria, al intervenir una carga proveniente de la ciudad de Puno, con Guía de Remisión Electrónica Transportista VE42-0615926, por personal de la Sección de Acciones Masivas de la Intendencia Nacional de control Aduanero, consignándose mercancía consistente en perfumes y otros, de procedencia extranjera, confeccionándose el Acta de Incautación N°316-0300-2024-000078.

Se hace de conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley N°28008, el plazo para solicitar la devolución de las mercancías incautadas por la comisión de las infracciones administrativas tipificadas en dicha ley es de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ADMINISTRADO  | NATURALEZA DEL DOCUMENTO  | N° DE DOCUMENTO  | OBSERVACIONES  |
| Marylin Johanna Quispe Aliaga con DNI N° 47533537  | ACTA DE INCAUTACION  | 316-0300-2024-000078  | Mercancía incautada en aplicación de la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros  |